

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-7491 *Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Suances. Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones (BOC nº 159, de 19 de agosto de 2020), tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento. Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Suances es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Suances, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley “Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Suances, adquiere importancia la promoción social, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la Comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas de relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

funcionarios que han desarrollado una trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Suances con atención directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos del municipio y la implicación de sus componentes, en los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen que dicho tenga un carácter próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, este Cuerpo presenta peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

En base a lo señalado se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Suances cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1º.

1. La realización por los miembros de la Policía Local de Suances de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Suances mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno de Cantabria, otros Organismos o Instituciones.

2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 2º.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a) Medalla de la Policía Local de Suances.
- b) Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- c) Cruz a la Constancia en el Servicio.
- d) Cruz de Servicios Distinguidos.
- e) Felicitación Personal (pública o privada).
- f) Placa.

Artículo 3º.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico. Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 4º.

1º.- Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas y las Felicitaciones que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Dicho expediente será tramitado por el Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a.- Propuesta del Jefe de la Policía Local, Alcalde o Concejal Delegado, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa petición razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. Igualmente el Pleno Municipal podrá proponer el inicio del expediente para otorgar honores y distinciones.
- b.- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- c.- Propuesta de resolución suscrita por el Alcalde
- d.- Dictamen de la Comisión Informativa competente
- e.- Resolución por el Pleno conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 5º.

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.
2. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión, con audiencia previa al interesado.

Artículo 6º.

1. Serán recompensados con la **Medalla de la Policía Local de Suances** aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.
2. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

Artículo 7º.

1. Serán recompensados con la **Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Suances** aquellos miembros de la Policía Local de Suances que se distinguen notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.
2. Tendrá dos categorías: **De primera (con distintivo rojo)** y **segunda clase (con distintivo blanco)**. La diferencia entre la de primera o segunda clase vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La de primera clase se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.
3. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Artículo 8º.

1. Será concedida la **Cruz a la Constancia en el Servicio** a aquéllos miembros de la Policía Local de Suances que permanezcan por un período de treinta (30) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.
2. Para el cómputo de servicios se tendrá igualmente en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones como la Estatal, Autonómica u otra Administración Local distinta a la que concede la condecoración, como: Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de la Fuerzas Armadas. Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.
4. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

Artículo 9º.

1. Serán recompensados con la **Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Suances**, las personas que perteneciendo o no a Asociaciones, Entidades, Instituciones o Agrupaciones, entre las que se encuentra Protección Civil, que hayan contribuido de forma notoria en su apoyo a la Policía Local, al Ayuntamiento o a otras Entidades de interés público y general en favor del cumplimiento de sus objetivos o de los objetivos municipales.
2. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

Artículo 10º.

1. Las **Felicitaciones** tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.
2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.
3. Las concederá el Alcalde del Ayuntamiento.

Artículo 11º.

La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, en el año natural de la concesión, así como a cualquier otra persona honorable de los distintos ámbitos, profesionales, institucionales, sociales y políticos que se haya distinguido por ofrecer su colaboración desinteresada hacia el buen nombre e imagen de la Policía Local. Las concederá el Alcalde de la Corporación.

Artículo 12º.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las Felicitaciones que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Suances.

Artículo 13º.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

2. Por el Ayuntamiento, se anotará en los expedientes administrativos correspondientes las Medallas de la Policía Local de Suances, Cruz del Mérito Profesional y Cruz de Servicios Distinguidos concedidas, en su caso con la numeración correlativa. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones y placas concedidas.
3. Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.
4. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14º.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o por Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, publicándose en el Tablón de Edictos de la Corporación, salvo las Felicitaciones privadas. El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado. El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo I de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOC, y será de aplicación al personal del Cuerpo de la Policía Local que se encuentre en situación de servicio activo.

Suances, 7 de octubre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

ANEXO I



VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199



CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO
DE LA POLICÍA LOCAL DE SUANCES



CRUZ DE SERVICIOS DISTINGUIDOS
DE LA POLICÍA LOCAL DE SUANCES



2020/7491

CVE-2020-7491